

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000122471



Bogotá D.C, 2023-08-11
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señor
JUAN DAVID GONZÁLEZ RICAURTE
SIN DIRECCIÓN
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000178362 DEL 10-08-2023.
COMUNICADO PQR 2023-2708

ASUNTO: **INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.**

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta por el señor JUAN DAVID GONZÁLEZ RICAURTE, en donde manifiesta: "invaden el espacio público un grupo de recicladores que presuntamente comercializan y consumen alucinógenos, esto en la carrera 8 con calle 180", de la Localidad de Usaquén, frente a su manifestación le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá – la dirección aportada corresponde a un bien de uso público de propiedad de Bogotá D.C.: no está incorporado en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria Distrital, pero de acuerdo a Mapas Bogotá, tiene uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

dos Zona Vías Vehiculares que colinda con una zona de control ambiental, franja verde con individuos arbóreos, espacios para el disfrute y goce paisajístico.

Ahora bien, las conductas por usted expuestas no son permitidas y podrían constituir conductas contrarias a la Ley 1801 de 2016, por esta razón, le remitimos copia de su queja al comandante de la Estación de Policía de Usaquén, para que con el CAI del sector, haga el control y tome las acciones pertinentes frente a las conductas que se están presentando en esa zona.

Atentamente,




ARMANDO LOZANO REYES

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Comandante, ESTACIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE USAQUÉN,** Correo Electrónico, mebog.1e@policia.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000178362.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.

Fecha: Agosto 2023

Código de archivo: 300-85